

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el memorial que visible a PDF 25, presentado por el apoderado de la parte ejecutada. Para los fines que estime pertinentes. Cartago, Valle, 19 de enero de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,
DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	GLORIA MERCEDES JARAMILLO
RADICADO:	76147-31-03-001-2018-00073-00
AUTO No.	44

En atención al pedimento elevado por el apoderado de la parte acá ejecutada, por ser procedente este despacho nuevamente **REQUERIRÁ POR TERCERA OCASIÓN** al vocero judicial de la entidad financiera ejecutante, para que en virtud de lo ordenado por este despacho en su auto 1266 de Septiembre 1 de 2022, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado tramite al Despacho comisorio No. 008-2021, mediante el cual se dispuso el secuestro del bien inmueble aprisionado en estas diligencias, en aras de que perfeccione la cautela en trato, y continúe con el desarrollo normal de la contienda agitada.

Motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectuará el respectivo requerimiento.

DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte actora en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia en virtud de lo ordenado por este despacho en su auto 1266 de Septiembre 1 de 2022, proceda a dar trámite al Despacho comisorio No. 008-2021, mediante el cual se dispuso el secuestro del bien inmueble aprisionado en estas

diligencias, en aras de que perfeccione la cautela en trato, so pena de declarar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17915f17b58ba3356d5148039db7626e234c3f6e6216625dfd564abc470785a8**

Documento generado en 19/01/2024 10:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>